

236
93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

2 JUL 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2019 680 00

Referente a la solicitud que antecede, debe indicarse que el despacho expuso los argumentos por los cuales la notificación realizada al extremo pasivo no se tenía en cuenta en auto de fecha 2 de marzo de los cursantes.

Así las cosas, esta célula judicial se remitirá a dichas razones para declarar impróspera la solicitud de tener por notificada a la demandada.

Recuérdese que la inconformidad de los particulares frente a los proveídos del juzgado deben ser propuestos por medio de los recursos que le ley impone para ello, so pena de que las providencias confutadas obtengan firmeza, tal como aquí ocurrió puesto que en el termino de ejecutoria del auto referenciado el demandante guardó silencio.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>029</u> hoy _____</p> <p>JOHN JAIRO SAAVEDRA RICO Secretario</p>

9 - 3 JUL 2020

os